



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 2 4 4)
17 DIC. 2014

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora HILDA VARON HOYOS, en cumplimiento a fallo de Única Instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 , y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora HILDA VARON HOYOS, en cumplimiento a fallo de Única Instancia proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué"

restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora **HILDA VARON HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.575.835, inició acción de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Tolima – UAEGRTD -, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras De Ibagué, con el radicado 2014-00004.

Que mediante fallo del Veintinueve (29) de Mayo de 2014 emitido por parte del Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué, resolvió:

"DECIMO: OTORGAR a la victima solicitante, señora HILDA VARON HOYOS, el **SUBSIDIO DE VIVIENDA en la modalidad de mejoramiento o aun para adquisición de una nueva vivienda**, administrado por el **BANCO AGRARIO**, a que tiene derecho, advirtiendo a la referida entidad bancaria, que deberá desplegar tal diligenciamiento, dentro del perentorio termino de UN (1) MES contado a partir del recibo de la comunicación; en el mismo sentido, se pone en conocimiento de la victima y del banco, que este se concede en forma **CONDICIONADA**, es decir que se aplicara **POR UNA SOLA VEZ**, y única y exclusivamente, en el predio objeto de restitución previa concertación entre la mencionada beneficiaria y el citado establecimiento Bancario, advirtiendo que debe diseñar y ejercer el control y vigilancia que sea necesario para el cumplimiento de la aludida condición. Secretaria libre las comunicaciones u oficios a que haya lugar."

Que una vez se tuvo conocimiento del fallo que ordenó incorporar a la señora Hilda Varon Hoyos como beneficiaria del subsidio familiar de vivienda, se procedió a realizar su postulación.

Que el hogar de la señora HILDA VARON HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.575.835, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar –COMFENALCO TOLIMA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento o Adquisición de Vivienda Nueva.

Que una vez se realizo la postulación de la señora Cardona Torres, a efectos de conocer el estado actual de la vivienda se solicito a la secretaria de planeación del municipio de municipio de Ambalema-Tolima visita técnica al bien inmueble sobre el que se debe aplicar la solución de vivienda, una vez efectuada la visita técnica se evidenciarion fallas

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora HILDA VARON HOYOS, en cumplimiento a fallo de Única Instancia proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué"

estructurales sobre la vivienda que pueden llegar a comprometer el bienestar de la solicitante y su grupo familiar

Que de conformidad con la visita técnica se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se corrió proceso de validación, cruces y calificación corroborando que el hogar cumpliera con los requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué, de fecha 29 de Mayo de 2014 identificada con número de radicado 2014-0004, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de construcción en sitio propio al hogar de la señora HILDA VARON HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No.28.575.835, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74814 del 20 de Noviembre de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de única instancia proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué, de fecha 29 de Mayo del 2014, con el radicado 2014- 00004.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, al hogar de la señora HILDA VARON HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.575.835.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora HILDA VARON

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora HILDA VARON HOYOS, en cumplimiento a fallo de Única Instancia proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué"

HOYOS, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carlos Felipe Arias Florez
Revisó: Lino Roberto Pombo